

7105045  
Apartadó, julio 31 de 2015.

Señor(a)  
Gerente y/o representante legal  
**FERTILIZANTES DEL SUR S.A.S**

**ASUNTO:** EXPEDIENTE: 886 DE 2014  
Reclamante: MARIA LUCIA VALLEJO Y OTROS  
Reclamado: FERTILIZANTES DEL SUR S.A.S

#### NOTIFICACION ATREVES DE PAGINA WEB

En Apartadó, a los treinta y uno (31) días del mes de julio del año dos mil quince (2015), siendo las nueve y cuarenta y siete (09:47) a.m., La Inspección de Trabajo y S.S. de la Oficina Especial de Urabá en cumplimiento con lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal, ni por aviso al señor(a) gerente o representante legal de la empresa FERTILIZANTES DEL SUR S.A.S, del contenido del AUTO número 000489 de fecha 21 de octubre de 2015, por medio del cual se inicia indagación preliminar. Proferido por la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control – Resolución de conflictos de la Dirección Territorial de la Oficina Especial de Urabá. Se procede a realizar notificación a través de página web del ministerio del trabajo.

Se informa que contra el acto administrativo AUTO 000489 de fecha 21 de octubre de 2015, no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, o a la dirección de correo electrónico en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librense de las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente auto.

La presente notificación permanecerá publicada a partir del día treinta y uno (31) días del mes de julio del año dos mil quince (2015), y por el termino de cinco (5) días hábiles, hasta el día once (11) del mes de agosto del año dos mil quince (2015), se advierte que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso en el lugar de destino.



**GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO**  
Auxiliar Administrativa – Oficina Especial de Urabá

Elaboro: Gisela E  
Reviso: Gisela E





AUTO N° 000489

( 21 OCT 2014 )

**OFICINA ESPECIAL DE URABÁ**

**Radicación N°:** 886 de 2014.  
**Querellado:** FERTILIZANTES DEL SUR S.A.S  
**Querellante:** MARIA LUCIA VALLEJO y otros  
**Fecha de Queja:** 7 de julio 2014  
**Asunto:** Auto de Indagación Preliminar (Artículo 47 de la ley 1437 de 2011)

**I. ANTECEDENTES**

Mediante radicado 886 del 7 de julio de 2014, los señores MARIA LUCIA VALLEJO y otros, mediante solicitud escrita a este Ministerio denuncia presunto incumplimiento de las obligaciones laborales y contractuales de dichos trabajadores.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

La ley 1610 de 2013, establece en su artículo 1, que los inspectores del Trabajo y seguridad social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público.

El Artículo 5 de la resolución 2143 de 2014, estableció que la oficinas especiales mediante el grupo de prevención inspección vigilancia y control, cumplirá las funciones del artículo 2 de la mencionada resolución, que obedece a ejercer control, inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo de trabajo e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales.

Se hace necesario verificar el cumplimiento de las normas laborales del código sustantivo de trabajo, y demás disposiciones legales, al interior de la empresa Fertilizantes del Sur S.A.S, que permitan al Ministerio del Trabajo proponer acciones preventivas, correctivas, o imponer medidas de carácter sancionatorio en beneficio de los trabajadores de la empresa.

**III. DECISIÓN**

Con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de investigación administrativa laboral, identificar e individualizar a las personas o empresa presuntamente comprometidas, el inspector de trabajo y seguridad social.

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite de indagación preliminar en contra de la empresa Fertilizantes del Sur S.A.S, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Realizar las siguientes diligencias.

- Requerir a la empresa los comprobantes del pago de los salarios, seguridad social, cesantías y primas de servicio correspondientes al año 2014.
- Copia de los contratos laborales o de prestación de servicios de los señores María Lucía Vallejo, Alonso Botero, Daniel Pedraza y María Camila Franco.



**MinTrabajo**  
República de Colombia

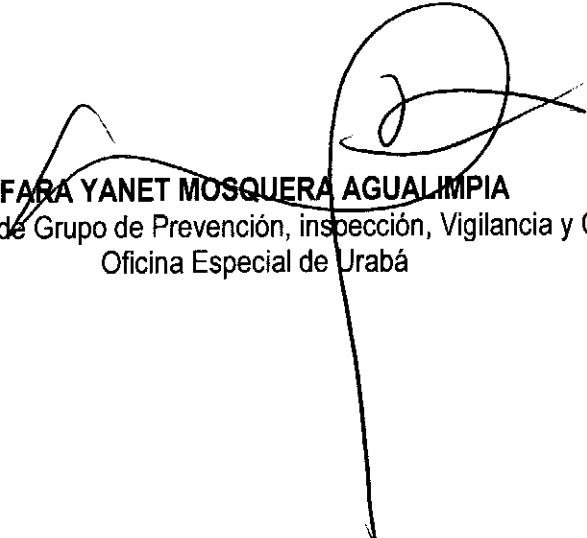
**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente decisión a los jurídicamente interesados, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, o a la dirección de correo electrónico en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente auto.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se realizara por medio de aviso en los términos del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Apartadó a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA**  
Coordinador de Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control  
Oficina Especial de Urabá

Elaboró: dbarrios  
Revisó/Aprobó: Fmosquera  
Ruta electrónica: misdocumentos/Autos